



**Solicitud de Devolución**


**DOMICILIO** C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL.  
**COLONIA:** CALLE MADERO NO. 466 NTE.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA


**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Marzo del 2019, los suscritos C. Julio Gerardo Trejo Treviño y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/9144/2018 de fecha 01 de Octubre del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. , haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, me indica vecino del Taller que ya nadie visita el domicilio siempre está solo, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Marzo del 2019.

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO.  
NOMBRE Y FIRMA

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. EFREN VIESCA GARDUÑO  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/9144/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 17,699.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Madero con N° 466 Nte. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Noviembre del 2018 y 25 de Febrero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Gerardo Trejo Treviño, y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que el Contribuyente C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 9144 / 2018 de fecha 01 de Octubre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, me indica vecino del Taller que ya nadie visita el domicilio siempre está solo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 9144 /2018 de fecha 01 de Octubre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 17,699.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 207/2018, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 13 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



AGJ/9144/2018

JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL
MADERO No. 466 NTE.
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de febrero del ejercicio fiscal 2018, el C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; para efecto de realizar el pago de Derechos por Servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD SIN CEPROFIS. It contains two rows of payment data for February 1, 2018.

CONSIDERACIONES

I.- El C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II, 79-A, 82 fracción IV y 82-A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 207/2018.



AGJ/9144/2018

II.- Se concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace a los artículos 79-A y 82-A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado, por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable devuelva las cantidades enteradas con fundamento en los artículos 79-A y 82-A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; según los recibos de pago mencionados anteriormente.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito; resulta procedente devolver al **C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL**, la cantidad total de **\$17,699.00** pesos, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- En el caso concreto no resulta aplicable la actualización; de acuerdo al artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 17-A.** El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizara por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicara el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el banco de México, la





AGJ/9144/2018

actualización de que se trate se realizara aplicando el ultimo índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalaran en cada caso el periodo de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de esta, determinado en los pagos provisionales y del ejercicio, no será deducible ni acreditable.

**Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicara al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. ..**

Al dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor que corresponde al mes de agosto de 2018 (100.4920) entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero de 2018 (131.508); el factor de actualización que resulta es 0.7641512303434012.

Por lo tanto; al ser el resultado de la anterior operación menor a 1; el factor de actualización que se debe de aplicar al monto de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones debe ser 1; con fundamento en el último párrafo del artículo 17-A, del Código fiscal de la Federación; porque de lo contrario se estaría devolviendo una cantidad menor.

En consecuencia, al multiplicar la cantidad que el quejoso pagó, esto es; **\$17,699.00** pesos, por el factor 1; no resulta diferencia que se deba devolver al **C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL**.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

AGJ/9144/2018

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. JUAN MANUEL DE LA ROSA RANGEL, la cantidad total de \$17,699.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 207/2018, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.- NOTÍFIQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 01 DE OCTUBRE DEL 2018  
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/ARC

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL  
Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato  
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila  
(844) 242-00-30, www.afgcoahuila.gob.mx

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

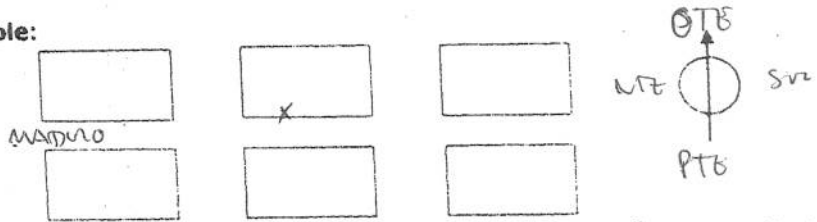
Coahuila

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA

Informo a usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Juan MANUE DE LA ROSA RAMOS en el domicilio ubicado en la calle MADURO 476 MT en el cual, de la diligencia se realizo, constato que tiene las características siguientes: CASA

que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se describen: CASA FACADA BLANCA CON UN ARCO EN LA ENTRADA BARRERA MILIT 2 PUEBLO 2 URBANOS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

313480727 Fecha: 1-10-18 Notificador: JAVIER GUTIERREZ AVILA

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- este inmueble constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[ ] este deshabitado [ ] no atiende llamado [ ] no hay nada visible [ ] local cerrado
[ ] no existe el número [ ] la calle es inexistente [ ] habitado por otra persona
[ ] eventualmente asiste el contribuyente [ ] nada mas está por las noches [ ] no atendieron citatorio

En el informe de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Se consultó a los vecinos por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda ME INDICARON QUE TAL VE DE UN LADO QUE YA NO VA MADURO AL DOMICILIO

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

Residencia de elector [ ] cartilla militar [ ] pasaporte mexicano [ ] licencia de conducir
[ ] otros. Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:
ROBUSTO BILHOVE OROS MILIOS BOCA GRANDE CABELLO ESCASO 1-70 AMO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

INTERIOR AGUA: GAS:

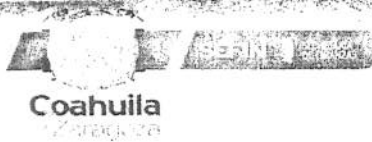
ATENTAMENTE

Coahuila, a 29 de noviembre de 2018 Hora: 13:03

EL NOTIFICADOR

JAVIER GUTIERREZ AVILA



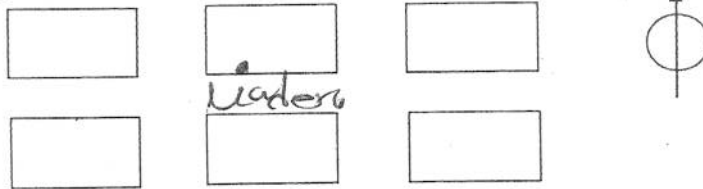


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Don Manuel de la Rosa Rosol en el domicilio fiscal ubicado en Madero No 466 JTE el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Coa habiendo hacia con un arco en la parte  
2 puertas 2 ventanas

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3154 802277 Fecha: 01/10/10 Notificador: **EFREN VIESCA GARDUÑO**  
Diligencia: Otras AG

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: deshabitado

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 25 de Noviembre de 2010. Hora: 10:00

**EL NOTIFICADOR**

**EFREN VIESCA GARDUÑO**